

## ANEXO II

### PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

#### ADQUISICION DE HORMIGON ELABORADO H21 PUESTO EN OBRA PARA LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN

---

##### 1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

La presente licitación tiene por objeto la adquisición de hormigón elaborado H21, puesto en obra, bajo la modalidad orden de compra abierta, para la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, por un presupuesto oficial de hasta \$100.000.000 (Pesos Cien Millones).

El presente pliego fija las especificaciones técnicas y cláusulas especiales a las que deberán ajustarse el material que es objeto del presente llamado. Los mismos deberán reunir la suficiente calidad y la proveedora tener la antigüedad en la provisión de este tipo de bienes, que brinde una garantía eficiente y la provisión del hormigón en forma inmediata.

##### 2. CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES

Quien concurra a la presente Licitación no podrá alegar, en caso alguno, falta de conocimiento del presente pliego; el solo hecho de concurrir implica el perfecto conocimiento, comprensión y aceptación pliego de las cláusulas del pliego de condiciones generales y del presente pliego, como así también de los materiales a proveer, de todos los impuestos nacionales y provinciales y de las tasas que sean de aplicación a esta contratación, de todo decreto, disposición, ley, norma, ordenanza, reglamento, etc., emanado de Autoridad Competente o de Organismos y/o Institutos, Públicos y/o Privados, en los órdenes internacional, nacional, provincial o municipal, que sea inherente a esta compra o que con ello tenga atinencia. En consecuencia, no podrá alegar posteriormente causa alguna de ignorancia en referencia a lo enunciado precedentemente y no se

considerará adicional todo aquello, aún no especificado, que tienda a satisfacer su correcta provisión.

### **3. ESPECIFICACIONES TECNICAS Y DEMAS CONDICIONES**

La cotización y los materiales a licitar deben cumplir con las siguientes especificaciones mínimas requeridas: HORMIGON ELABORADO H21, PUESTO EN OBRA, BAJO MODALIDAD ORDEN DE COMPRA ABIERTA, con disponibilidad inmediata cada vez que lo requiera la Secretaría de Infraestructura.

### **4. FORMA DE COTIZAR**

La propuesta económica deberá ser formulada en PESOS, y no podrá referirse, en ningún caso, a la eventual fluctuación de su valor por lo que no se reconocerán variaciones de costos. No se aceptarán propuestas en moneda distinta. Los precios cotizados (unitarios y totales) deberán incluir, indefectiblemente, el importe correspondiente a la alícuota del I.V.A. En caso de no hacerse expresa mención a ello en la oferta, quedará tácitamente establecido que dicho valor se halla incluido en la misma.

Los precios cotizados serán considerados a todos los efectos fijos e inamovibles.

Se entenderá en consecuencia que se encuentran incluidas en el precio todas las prestaciones que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no explicitadas en la oferta.

Podrá formularse la oferta por todo o por parte de lo solicitado, y también por parte del renglón/ítem. Las adjudicaciones parciales se resolverán en estos casos sin perjuicio de contemplar las cantidades licitadas mediante consideración de la oferta que siga en precio y calidad si se requiere.

El precio a cotizar deberá incluir: a) todos los gastos que se generen por traslados, para su puesta en obras de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán; b) los que surjan de las normas impositivas del presente llamado; c) Los accesorios solicitados.

## **5. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA**

Se realizarán entregas parciales, en el momento y la cantidad que la Municipalidad lo solicite a través de la Secretaría de Infraestructura. El lugar de depósito será el que ésta determine de acuerdo a la localización de las obras.

## **6. INFORMACIÓN A PRESENTAR PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA**

Para obtener una correcta valorización será imprescindible que la oferta incluya: características, especificaciones técnicas y todo otro detalle de relevancia, a los efectos del posterior estudio, que para la adjudicación será tenido en cuenta. Los oferentes presentarán toda la documentación que crean necesaria para acreditar sus antecedentes (folletería, fichas técnicas, nómina de empresas a las que han provisto tales bienes y teléfono de las mismas, antigüedad en el rubro etc.). Para la evaluación de la presente licitación se considerarán dichos antecedentes y referencias, que se obtengan de los clientes dados en la nómina solicitada, así como la experiencia que la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán haya tenido con dicho proveedor o marca específica ofertada.

## **7. VERIFICACION DEL MATERIAL**

Previo a la adjudicación, la Municipalidad si así lo dispusiera, verificará el material, para lo cual concurrirá al domicilio indicado por el oferente, teniendo libre acceso al lugar de elaboración y podrá tomar muestras para su prueba y análisis en el terreno a realizar la obra.

Será desestimada la Oferta en la que el Proponente no cumpla con tal requerimiento en el tiempo y/o de la forma que se establezca para el mismo en el documento que le envíe a la empresa formulando tal solicitud, o si el objeto cotizado no reune las condiciones técnicas solicitadas en este pliego y/o no cumpliera con las indicadas por el Proponente en su Oferta.

Una vez adjudicado, la Inspección realizará un control periódico de los materiales utilizados, a fin de verificar el estado de conservación de los mismos. Si se

detectara el uso de materiales que no cumplen con las especificaciones técnicas correspondientes, se obligará al retiro de aquellos y su reemplazo, debiendo absorber el Contratista los gastos que se originen.

Ante la sospecha de vicios en la elaboración y/o en los materiales utilizados para la elaboración del hormigón, la Inspección podrá ordenar las tareas necesarias para la comprobación de dichas falencias y su posterior reparación de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas.

## 8. PARTIDAS RECHAZADAS

La Inspección rechazará aquellas partidas en cuya ejecución no se hubieran empleado los sistemas adecuados de elaboración, o la calidad del producto no sea la requerida, siendo obligación del Contratista reemplazarla de acuerdo a lo que técnicamente se solicitó, incluyendo la extracción y acarreo de los todos los elementos utilizados en la construcción de la parte de obra fallida por esta causa. De la misma forma, el Contratista se hará cargo de la construcción de la parte de obra realizada con material rechazado bajo las especificaciones técnicas dadas por la Inspección.

El costo que ello demande correrá a exclusiva cuenta del Contratista, no teniendo derecho a reclamo alguno ni a prorrogar el plazo de entrega y sin perjuicio de las sanciones que le fueran aplicables.

## 9. SANCIONES – APLICACIÓN

Los oferentes o adjudicatarios serán pasibles a las penalidades que se establecen a continuación por las siguientes causas:

**a) Por desistimiento de oferta:** Antes del plazo de mantenimiento de oferta o de constituir la garantía de adjudicación, acarreará la pérdida de la garantía de oferta.

**b) Por no integración de la garantía de adjudicación:** Pérdida de la garantía de la

oferta y rechazo de la misma.

**c) Por no retiro de la Orden de Cumplimiento:** A partir del cuarto día hábil de la comunicación de adjudicación definitiva, sin que se retire la Orden de Compra, se aplicará una multa diaria del cero veinte por ciento (0,20%) sobre el monto total adjudicado.

**d)** En caso de no retirar la Orden de Compra, dentro de los diez días de emitida, se rescindiré el contrato, se ejecutará la garantía de oferta, y se aplicará la multa prevista en el punto c).

**e) Por mora en la ejecución contractual:** Se aplicará una multa diaria del cero cincuenta por ciento (0,50 %) sobre el total adjudicado, o proporcional al valor cuya entrega se encuentre demorada, o en su caso, del valor de aquellos bienes que hayan sido rechazados, por cada día de mora en el cumplimiento de los plazos establecidos en la Orden de Compra.

Esta multa se aplicará por el tiempo que determine la entidad contratante, basándose en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y hasta un máximo de (10) días corridos. Transcurrido dicho plazo, se procederá a la rescisión del contrato con los daños y perjuicios derivados de la demora más las consecuencias previstas por la Ley 8072 y sus Decretos Reglamentarios.

**f) Por ampliación de plazos:** Cuando se concedan prórrogas de ampliación del plazo de entrega, se aplicará en todos los casos una multa equivalente al cero cincuenta por mil (0,50 %) del valor de lo satisfecho fuera del término del contrato.

**g) Por incumplimiento contractual:** La rescisión del contrato por incumplimiento de prestaciones, con o sin prórroga concedidas, acarreará la pérdida de la garantía de adjudicación y las penalidades previstas en los puntos e) y f) según corresponda. En caso que se hubiesen cumplido parte de las prestaciones, estas quedarán firmes y producirán, en cuanto a ellas, los efectos correspondientes.

La rescisión se producirá de pleno derecho y surtirá efectos desde que la parte interesada comunique a la incumplidora, en forma fehaciente, su voluntad de resolver.

**h) Por cesión de contrato no autorizada:** En caso de cesión de la contratación, pese a la prohibición y efectuada después de la adjudicación, perderá la garantía de adjudicación y será pasible de una multa equivalente al diez por ciento (10%) del total adjudicado.

El incumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones a su cargo, la hará pasible de sanciones establecidas y de responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Municipalidad, salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados, a juicio de la Municipalidad.

No se considerará caso de fuerza mayor las restricciones fácticas y/o jurídicas que pudieren existir o presentarse con posterioridad referidas a la comercialización de este tipo de bienes objeto de la licitación. Tampoco se considerará caso de fuerza mayor las demoras de extracción, producción y/o elaboración.

A los efectos de que la empresa pueda alegar y probar lo que estime conveniente, con respecto a la infracción se le otorgará un plazo perentorio de tres (3) días hábiles del momento de haber sido notificada para las presentaciones y descargos, oídas estas, la Municipalidad, declarará cuál es la sanción que pudiere corresponder en forma definitiva, lo que se notificará al adjudicatario.

Las aludidas presentaciones y descargos, serán presentados en el departamento interviniente de la Municipalidad a fines de su resolución. Una vez firme la sanción de multa, la Municipalidad hará retención de los importes correspondientes del monto a abonar al adjudicatario por la contratación realizada.